



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00044.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 01/03/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito copia o enlace de información del número de alumnos de 6º de primaria para los que los centros han indicado que van a continuar sus enseñanzas en el mismo centro en 1º de ESO de cara al curso 2025-2026, con datos desglosados por cada uno de los centros.

La información está asociada a lo indicado en el anexo IV de RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024 <https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/bocm-20241213-26.pdf> en el que se indica que hasta 21 febrero 2025 "Los centros con adscripción única a otros centros verifican que han informado en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces a todos los alumnos que finalizan sus enseñanzas en el centro.", y lo publicado por la Comunidad de Madrid en <https://www.comunidad.madrid/noticias/2025/>”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.c)*.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Especial (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada en base a la siguiente motivación:

La información que solicita hace referencia al número de alumnos de sexto de Educación Primaria para los que los centros han indicado que van a continuar sus enseñanzas en el mismo centro en 1º de ESO de cara al curso 2025-2026.



**Comunidad
de Madrid**

Presentar de manera ordenada y organizada esta información desagregada por centros, requeriría una reelaboración de la búsqueda y reorganización de los datos proporcionados por el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, lo que exigiría un tiempo de dedicación extraordinaria y la consiguiente reorganización funcional del personal de esta Administración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL**

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ROMERO JUAN ALBERTO
Fecha: 2025.03.07 16:35